



FUNDACION "JOSE MATIA CALVO"

SAN SEBASTIAN

GUIPÚZCOA	EST. 1870
21	
EDICIÓN	2-X-84
SERIE	2.238
FORMATO	



ESTATUTOS

Artº. 1º. La Fundación de inspiración cristiana, tiene la denominación de JOSE MATIA CALVO, en recuerdo del fundador.

Artº. 2º. La Fundación tiene por objeto la atención a los pobres, a los ancianos y a los enfermos cuyo número, clase y circunstancias determine la Junta de Patronos.

Artº. 3º. La Fundación JOSE MATIA CALVO, tendrá su domicilio en San Sebastián, Barrio de Lugáriz, Avenida de Zarranz, nº 123.

Artº. 4º. La Fundación se regirá en todo caso por los presentes Estatutos, y por las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Artº. 5º. La Fundación será administrada, dirigida y gobernada por una Junta de Patronos, que compuesta por un máximo de QUINCE personas y un mínimo de SIETE, elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero.

Los Patronos deberán residir en la Provincia de Guipúzcoa y cesarán en su condición, cuando pierdan tal residencia.

Artº. 6º. La vacantes que en lo sucesivo ocurran por muerte, renuncia, incapacidad u otra causa prevista en estos Estatutos, se proveerán mediante acuerdo de los restantes Patronos, que no podrá demorarse más de DOS meses, a contar desde la fecha en que se haya producido la vacante.

Si nada acordase la Junta de Patronos, el Iltrmo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá designar la persona del sustituto.

Los nombramientos que se produzcan, no serán firmes hasta la aprobación expresa del Iltrmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

El Sr. Obispo de la Diócesis podrá también exigir a la Junta de Patronos que, en el plazo de DOS meses, provea en parte o totalmente, las vacantes existentes, sin exceder el número de QUINCE. Si la Junta de Patronos nada acordare en el plazo de DOS meses, el Sr. Obispo podrá hacer la designación de los mismos.

Artº. 7º. Para el mejor orden y diligencia en el despacho de los asuntos, se constituye una Comisión Permanente, que estará formada por tres Vocales de la Junta de Patronos designados por ellos mismos, los cuales elegirán en su seno un Presidente, que ostentará su representación, convocará y presidirá sus reuniones.

Artº. 8º. La Junta de Patronos constituye el Organo Supremo de Gobierno de la Fundación.

Corresponden al mismo las siguientes funciones:



FUNDACIÓN "JOSE MATÍAS CALVO"



SAN SEBASTIÁN

- 2 -

- 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación.
- 2- Fijar las normas para el gobierno, dirección y administración de la entidad.
- 3- Aprobar las memorias, presupuestos, cuentas y balances anuales.
- 4- Representar a la Fundación en pleitos, causas y expedientes de todas clases.
- 5- Nombrar las personas que formen parte de la Junta de Patronos.
- 6- Admitir y despedir empleados, con arreglo a la legislación vigente.
- 7- Acordar la realización de las obras materiales necesarias para el desarrollo de los establecimientos ya existentes, así como también la creación de nuevas obras y establecimientos que respondan a los fines fundacionales, dotándoles de la autonomía reglamentaria y administrativa que se estime adecuada en cada caso.
- 8- Elaborar los Reglamentos de las obras o establecimientos de acuerdo con la inspiración cristiana de la Fundación, y vigilar y promover en ellos el estricto cumplimiento de los fines benéfico-fundacionales.
- 9- Adquirir o enajenar, hipotecar, gravar o disponer de otro modo, de los bienes que integra su patrimonio.
- 10- Solicitar y recibir toda clase de préstamos.
- 11- Resolver y regular todos los casos que puedan presentarse y no se hallen previstos en los presentes Estatutos.
- 12- Delegar en la Comisión Permanente o en las personas que estime conveniente, las facultades señaladas excepto las comprendidas en los números 1, 2, 3, 5, 7 y 8.

La enumeración hecha en este artículo 8º, es meramente enunciativa, debiendo además efectuar todas las misiones que, aun no mencionadas se refieren al régimen y buen gobierno de la Fundación.

El cargo de Patrono de la Fundación será honorífico y gratuito.

Artº. 9º.- La Junta de Patronos se reunirá, por lo menos dos veces al año y además cuando lo estime su Presidente o lo solicite por escrito un tercio al menos de los miembros de la Junta.

Artº. 10º.- La Junta de Patronos quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella la mayoría de los patronos presentes o representados.



FUNDACION "JOSE MARIA CALVO"

SAN SEBASTIAN



- 3 -

En segunda convocatoria será válida la constitución - de la Junta, cualquiera que sea el número de Patronos concurrentes a la misma. La representación de los ausentes sólo - podrá ostentarla uno de los Patronos.

Artº. 11º.- Las convocatorias se cursarán a los Patronos, relacionando los asuntos a tratar por lo menos quince - días antes de la fecha fijada para su celebración, haciendo - se constar la fecha en que si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria.

Artº. 12º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría.

Artº. 13º.- Al Presidente de la Junta de Patronos le corresponde:

1º. Convocar la Junta de Patronos por propia iniciativa o a petición de un tercio de los miembros de la Junta de Patronos, presidirla, dirigir sus deliberaciones y ejecutar sus - acuerdos.

2º. Asumir la función gestora y representativa de la Fundación en la más amplia medida, esto es, sin más limitaciones que las impuestas por los acuerdos de la Junta de Patronos.

Artº. 14º.- El Vicepresidente de la Junta de Patronos sustituye al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.



Artº. 15º.- La Comisión Permanente tendrá a su cargo la directa administración de la Fundación y la realización - de los acuerdos de la Junta de Patronos, ejercitando todas - las atribuciones que sean delegadas por la Junta de Patronos adoptando las medidas urgentes que requieran una solución inmediata.

Artº. 16º.- La Comisión Permanente se reunirá una vez al mes y las convocatorias se harán con una antelación no inferior a las 48 horas, por escrito y con indicación del orden del día.

Artº. 17º.- El Presidente de la Comisión Permanente - convocará ésta, tramitará y dará cumplimiento a los acuerdos que se adopten.

Artº. 18º.- Con arreglo a lo prevenido por el Fundador, el Iltrmo. Sr. Obispo de la Diócesis de San Sebastián, podrá girar las visitas que estime oportunas y poner remedio a los males o abusos que advierta, ya en lo tocante a la administración o inversión de los ingresos, ya en lo referente al orden y régimen interno de la Fundación.

Igualmente, las normas y reglamentos a los que se refieren los apartados 2 y 8 del Artº. 8º, no serán firmes hasta la expresa aprobación del Iltrmo. Sr. Obispo de la Diócesis.



FUNDACION "JOSE MATIA CALVO"

SAN SEBASTIAN



- 4 -

Arto. 19º.- La dirección y gobierno inyerior del Centro Médico JOSE MATIA CALVO, así como de las demás obras y establecimientos ya existentes o que fueran creados en el futuro por la Fundación, estarán a cargo de las personas que nombre la Junta de Patronos, que inspeccionará y vigilará el cumplimiento estricto de las funciones encomendadas.

Arto. 20º.- Estos Estatutos sólo podrán variarse o reformarse, según lo dispuesto por el Fundador, cuando la mayoría de los Patronos lo proponga y el Iltrmo. Sr. Obispo de la Diócesis lo acuerde así.

SAN SEBASTIAN, 26 de ENERO de 1.983.



Vistos y examinados los precedentes Estatutos, los aprobamos.

San Sebastián, a 1 de febrero de 1983.

+ Maria, Al.